



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RECONOCE PERSONERIA-ORDENA NOTIFICAR CON DECRETO 806/2020							
FECHA	ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00384	00
DEMANDANTE	MANUEL ECHEVERRÍA HERNÁNDEZ						
DEMANDADA	SOCIEDAD PROMOTORA BANANERA S.A.-PROBAN S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2013-01516						

En el presente expediente, procede el despacho a resolver la solicitud de fecha 09-05-2022, por medio del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la sociedad PROBAN, justificado en que no se ha acercado a recibir notificación personal.

Al revisar el despacho el cuaderno ejecutivo, encuentra que efectivamente se han enviado citación y aviso a la sociedad codemandada PROBAN S.A. conforme lo establece los artículos 291 y ss. del CGP., sin embargo, con la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, se autorizó la notificación personal a través de los correos electrónicos.

Para el caso de autos, se tiene dos correos electrónicos con los cuales se puede adelantar la notificación a la sociedad PROBAN S.A., las cuales se referencian como cad@proban.com.co e info@uniban.com.co. Así entonces, se ordenará realizar la notificación del mandamiento de pago a la sociedad codemandada de conformidad con el Decreto 806/2020, diligencia que realizará directamente el Despacho, sin que sea procedente acceder a la solicitud de emplazamiento.

Adicionalmente se reconoce personería al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del CSJ., para representar a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en los términos del poder General otorgado mediante escritura pública No. 832 del 4 de junio de 2020 de la Notaria del 16 del Círculo de Bogotá D.C. (fls. 400-417 cuaderno digitalizado)

Del escrito de excepciones presentado por Colfondos, se correrá traslado de manera conjunta una vez se venza los términos del traslado de la sociedad Proban S.A.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba65ecb435351d10795fdb1ff67a26183e80111de36fe4e965f087b4b7d8bde2**

Documento generado en 11/05/2022 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>